

Expte. Nro.: **IJ-00073-JP-2026.-**

Autos: "EQUIPO DIRECTIVO ESCUELA HOGAR NRO. 162 DE ATRAICO -EN REPRESENTACIÓN DE C.Y.N.(10) C/C.J.F.Y.C.G.E. S/VIOLENCIA - LEY 4109".-

//// ING. JACOBACCI, 12 de junio de 2.026.-

VISTOS Y AUTOS: "EQUIPO DIRECTIVO ESCUELA HOGAR NRO. 162 DE ATRAICO -EN REPRESENTACIÓN DE C.Y.N.(10) C/C.J.F.Y.C.G.E. S/VIOLENCIA - LEY 4109", Expte Nro. IJ-00073-JP-2026.-

V.B.B., D.N.I. Nro. <.s.#., de profesión docente (D.E.H.N.1. – Paraje Atraico), con domicilio en <.s.#.R.<.s.#.s.#.C.N.2. – Barrio Matadero, <.B.C., D.N.I. Nro. 2., de profesión d.<.s.#.E.H.N.1. – Paraje Atraico), con domicilio en J.B.A.1. – Barrio Malvinas, <.N.C. (10), D.N.I. Nro. 5., con domicilio en Sin Calle, <.s.#.F.C., D.N.I. Nro. <.s.#., con domicilio en Sin Calle y <.s.#.E.C., D.N.I. Nro. <.s.#., con domicilio en Sin Calle, todos de Ingeniero Jacobacci;

Y CONSIDERANDO: Que el día 05 de junio de 2.026 desde la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad pone en conocimiento a este Juzgado de Paz de una denuncia por Ley 4.109 radicada por <.B.B., D.E.H.N.1. – Paraje Atraico y M.B.C., <.E.H.N.1. – **Paraje Atraico, en Representación de la Alumna Y.N.C. (10), contra el padre y la madre de la menor/víctima, Sr. <.s.#.F.C. y <.s.#.E.C.;**

Que surge del Acta Policial y de las Audiencias No Presenciales que el

hecho denunciado excede las facultades otorgadas a la Justicia de Paz;

Destacando el compromiso de la Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 27709, “Ley Lucio” y a la gravedad de lo manifestado en la Denuncia Policial y Ratificada en Audiencia y sin perjuicio a tratar el hecho de fondo este Juzgado de Paz ordena a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad dar intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF” a cargo de la Licenciada Beatriz DE LOS SANTOS de Ing. Jacobacci, por ser el organismo que debe adoptar medidas adecuadas en relación a la protección de/los menor/es;

Por todo ello

RESUELVO: A fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de la víctima y de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ya ocurrida, Ratifico las medidas ordenadas vía telefónica a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF” de esta localidad, a través de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, el día 05 de junio de 2.026 y en CONSECUENCIA:

1.-ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF” de Ing. Jacobacci, a los fines de que en su carácter de **autoridad de aplicación de la Ley 4109**, tome intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección de la menor <.s.#.l.N.C. (10), a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, OFICIÉSE. Se adjunta copia de la denuncia;

2.-ORDENAR abordaje terapéutico/psicológico al Sr. J.F.C. y Sra. <.s.#.l.E.C., por intermedio de Salud Mental del Centro de Salud -Salud Pública Río Negro- de la ciudad de Ing. Jacobacci o Institución que aborde problemáticas de Violencia Familiar, donde deberá presentarse dentro de

las próximas 48 hrs., a fin de que se realice informe pormenorizado del caso y/o evaluación psicológica del involucrado; debiendo el organismo interviniente informar en el término de 48 hrs., de realizada la entrevista si el caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marco legales de la ley específica y en su caso, alternativas de resolución del conflicto familiar, debiendo coordinar las mismas con los organismos disciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes a esta sede. Se ordena asimismo se efectúe el tratamiento que los organismos especializados consideren corresponder, (Art. 27 “i” – Ley 4241), OFICIÉSE;

3.-Hágase saber a las partes que en caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al *Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP)*, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel 0294-4430870 ó 0294-4426241, de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General;

4.-Comuníquese a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia Ing. Jacobacci - Policía de Río Negro el punto 1) y 4) de esta resolución;

5.-Notifíquese a las partes de la resolución dictada en autos haciéndole entrega de una copia;

6.- Regístrese y protocolícese digitalmente.-

7.-REMÍTASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia

“O.T.I.F.” de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-